Curso 2022-2023

Tarea 1:

Ejercicios 4,5,6,10,11,12, 22 y 23

Aspectos profesionales de la informática



Autor: ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ

GRUPO I, SUBGRUPOS T3 Y P2.11

ÍNDICE

Ejercicio 4	2
Ejercicio 5.	
Ejercicio 6	
Ejercicio 10.	
Ejercicio 11	
Ejercicio 12.	
Ejercicio 22.	
Fiercicio 23	6
FIERCICIO /3	· ·

Ejercicio 4.

Es importante recalcar que el conocimiento de los recursos de amparo constitucional corresponde a las Salas de Tribunal Constitucional y, en su caso, a las Secciones.

El procedimiento que debe seguir un ciudadano para interponer un recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional es el siguiente:

En primer lugar, el recurso de amparo constitucional se iniciará mediante una demanda en la que se expondrán claramente los hechos que la fundamenten, se citarán los preceptos constitucionales que se consideren infringidos y se fijará con detalle el amparo que se solicita para preservar o restablecer el derecho o libertad que ha sido considerada vulnerada. La demanda tendrá que justificar la especial trascendencia constitucional de recurso.

La demanda vendrá acompañada con el documento que acredite la representación del solicitante del amparo junto con la copia, traslado o certificación de la resolución que recae sobre el procedimiento judicial o administrativo. Además de los anterior, también se incluirán tantas copias literales de la demanda y de los documentos que han sido presentados como partes en el previo proceso, en el caso de haberlo, y una más para el Ministerio Fiscal.

Si no se cumple alguno de los requisitos anteriormente mencionados, las Secretarías de Justica los notifican en un plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que si no se corrige el error o se presenta la documentación necesaria en el plazo que se indica, se rechazará el recurso.

La admisión del recurso de Amparo deberá ser acordada por unanimidad de los miembros que forman parte de la Sección. En caso de no alcanzar la unanimidad, la Sección traslada la decisión a la sala respectiva para su resolución. Las providencias de inadmisión adoptadas por las Secciones especificarán el requisito incumplido y serán notificadas al demandante y al Ministerio Fiscal.

Una vez que ha sido admitida la demanda de amparo, la Sala requerirá urgentemente al órgano o a la autoridad de que dimane la decisión para que remita las actuaciones o testimonio de ellas en un plazo que no exceda los diez días.

Cuando ya se han recibido las actuaciones y ha transcurrido el tiempo de emplazamiento, la Sala procederá a dar vista de las mismas a quien promovió el amparo, a los personados en el proceso, al Abogado del Estado, y al Ministerio Fiscal.

Por último, la Sala podrá admitir la resolución del recurso, y tendrá que pronunciar la sentencia que proceda en el plazo de 10 días a partir del día señalado para la vista.

Para este ejercicio he utilizado la siguiente referencia bibliográfica:

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1979-23709&p=20151017&tn=1#acuarentayuno

He empleado desde el art. 48 hasta el 52 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

También, antes de solicitar un recurso de Amparo, puede resultarnos útil tener conocimiento sobre el art. 41 al 47.

Ejercicio 5.

Según el art. 81 de la Constitución Española "Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución", mientras que los Decretos leyes, según el art. 86 de la Constitución Española "no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos". Esto último hace referencia precisamente a las leyes orgánicas, afirmando que un Decreto Ley no puede afectar a una Ley Orgánica. Al igual que un Decreto Ley, un Decreto Legislativo tampoco podrá afectar una Lay Orgánica.

La diferencia entre un Decreto Ley y un Decreto Legislativo es que un Decreto Ley es empleado únicamente en casos de extraordinaria y urgente necesidad. El Congreso de los Diputados someterá el Decreto Ley a debate y votación de totalidad y se pronunciará sobre su convalidación. A diferencia de un Decreto Ley, un Decreto Legislativo son las disposiciones que dicta el Gobierno y que contienen una legislación delegada. La delegación legislativa será otorgada mediante una ley de bases o por una ley ordinaria.

Para este ejercicio he utilizado la siguiente referencia bibliográfica:

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229&p=20110927&tn=1#a81

He empleado el art. 81, 82, 85 y 86.

Ejercicio 6.

- a) Una directiva comunitaria es una modalidad jurídica utilizada por la Unión Europea para establecer unos resultados que tienen que ser logrados por sus estados miembros, dejándoles la libertad en los medios para cumplirlos. Tres ejemplos de directivas europeas son:
 - Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican la Directiva 85/337/CEE del Consejo, las Directivas 2000/60/CE, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE, 2008/1/CE y el Reglamento (CE) n o 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)
 - Básicamente, su finalidad es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
 - Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE Texto pertinente a efectos del EEE

Su finalidad es la de establecer requisitos para garantizar la seguridad de los terminales de telecomunicaciones que son comercializados en la Unión Europea.

 Directiva 2007/45/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados, se derogan las Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE del Consejo y se modifica la Directiva 76/211/CEE del Consejo

Su finalidad es proteger la salud humana y el medio ambiente a través de la regulación y el control de sustancias químicas.

b) Un Reglamento Europeo, al igual que una ley, establece una obligación a cada uno de los estados miembros, son obligatorios y directamente aplicables. A diferencia de un reglamento, una directiva es algo que los estados miembros deben cumplir, pero el medio para lograrlo es de su elección.

Para este ejercicio he utilizado la siguiente referencia bibliográfica:

https://eur-

<u>lex.europa.eu/search.html?scope=EURLEX&text=Directiva+comunitaria&lang=es&type=quick&qid=1676235565058</u>

Ejercicio 10.

La diferencia entre jueces y magistrados es que los jueces serán nombrados por el Consejo General del Poder Judicial mediante Orden, a diferencia de los magistrados que serán nombrados por Real Decreto, a propuesta de dicho Consejo.

El órgano de gobierno de los jueces es el Consejo General de Poder Judicial. Su presidente será el mismo que el del Tribunal supremo, y este será nombrado por el Rey mediante Real Decreto refrendado por el presidente del Gobierno.

Para este ejercicio he utilizado la siguiente referencia bibliográfica:

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666&p=20221223&tn=1#atrescientosdieciseis

He empleado los art. 316, 565 y 586 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ejercicio 11.

La Audiencia Nacional es un órgano jurisdiccional de España que tiene jurisdicción en todo el territorio nacional. Esta constituye un Tribunal centralizado y especializado en ciertas materias atribuidas por Ley. Tiene su sede en Madrid, con jurisdicción en toda España. Está regulada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

La Audiencia nacional está integrada por las siguientes salas; de apelación, de lo Penal, de lo contencioso-Administrativo y de lo Social.

Para este ejercicio he utilizado las siguientes referencias bibliográficas:

https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Audiencia-Nacional/

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666&p=20221223&tn=1#asesentaydos

Del último enlace hemos utilizado los art. 62 y 64 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ejercicio 12.

a) En España, podemos decir que un juez de instrucción es como un juez de "investigación", pues es el encargado de buscar pruebas para determinar si es posible acusar a un sospechoso o no. A diferencia de lo que ocurre en España, en EE. UU es la policía la que se encarga de encontrar las pruebas y hablar con testigos para que después el fiscal pueda determinar si acusar al sospechoso o no.

b) Según el art. 23 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, un procurador puede compadecer en cualquier topo de procesos sin necesidad de abogado, cuando lo realice solo para oír y recibir actos de comunicación y efectuar comparecencias no personales de los representados solicitados por el Juez, Tribunal o Letrado de la Administración de justicia. No podrá realizar ninguna solicitud.

Corresponde a los procuradores practicar los actos procesales de comunicación y realizar tareas de auxilio y cooperación con los tribunales. Para ello, tendrán la capacidad de certificación y dispondrán de las credenciales necesarias.

Para este ejercicio he utilizado las siguientes referencias bibliográficas:

Para el primer apartado he utilizado el pdf que podemos encontrar en el campus llamado "Símbolos y Ritos de la Justicia"

Para el segundo apartado he utilizado el enlace que se encuentra a continuación con el artículo ya mencionado anteriormente

https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323&p=20221223&tn=1#a23

Ejercicio 22.

- a) Estoy de acuerdo con lo que dice la afirmación porque el hecho de sufrir una injusticia no le da derecho a una persona a "combatirla" o lidiar con ella utilizando otra injusticia que puede parecer beneficiosa para la persona e injusta para otros.
- b) Es cierto que puede que no esté bien utilizar una injusticia como medio para alcanzar un fin bueno, pero al final todo depende de la situación y de cada uno, pues si una persona está en todo su derecho de hacer algo que considera le es beneficioso, pero que para otras personas puede resultar injusto, la persona tiene total derecho de realizarlo independientemente de lo que piensen los demás. Un ejemplo puede ser el desalojo de una familia por un banco o un propietario por falta de pago. Tristemente, estos últimos tienen todo el derecho a echar a la familia.
- c) Estoy de acuerdo en que alguien que solo busca su propio beneficio evitará las consecuencias de cualquier lucha. Al final, alguien que en realidad busca la verdad o busca la justicia tendrá que asumir situaciones que no siempre tendrán consecuencias

positivas, a diferencia de alguien que solo busca sus propios beneficios, ya sea por medios justos o que no lo sean.

- d) Estoy de acuerdo con esta afirmación, ya que, al igual que he mencionado en el apartado anterior, alguien que insiste y busca la verdad siendo conocedor de los riesgos que puedan presentarse posiblemente aceptará las consecuencias de sus posibles acciones.
- e) Estoy de acuerdo con esta afirmación porque, al final, que algo sea votado por una mayoría no significa que sea justo o que tengan razón. Pueden votar algo que a la mayoría que vota les sea beneficioso pero que sea totalmente injusto para otras muchas personas.

Ejercicio 23.

En este texto se nos habla del Tribunal de las Aguas de Valencia, un tribunal creado en su tiempo para poder resolver cualquier problema por el uso de las aguas de los riegos entre los distintos agricultores. Según el texto y otras fuentes está formado por 8 miembros, que representan a cada una de a las acequias del río.

Su funcionamiento es bastante sencillo. Cada jueves a las doce del mediodía, el tribunal, formado por los agricultores, se reúne para comenzar con las denuncias o para defenderse de una acusación. El proceso es rápido, oral y público (se realiza en la calle), y finalizaba cuando el tribunal dictaba su sentencia, cuyo cumplimiento es obligatorio. Si el denunciado es culpable, es el Síndico de la acequia quien se encarga del cumplimiento de la sentencia.

El funcionamiento de este tribunal, como prácticamente todas las cosas, puede tener tanto sus aspectos buenos como malos. Por un lado, los ocho miembros participantes no son profesionales a la hora de la defensa o acusación, lo cual puede resultar ser algo bueno o malo dependiendo de la situación. Por ejemplo, si uno de los miembros tiene algún conocimiento respecto a la defensa o acusación en comparación de otro de los miembros que prácticamente no lo tiene, el primero partirá con una ventaja a la hora de ganar o perder el juicio. Esto podría solucionarse de dos maneras, la primera es que todos los miembros participantes tengan un mínimo de conocimientos para participar en los juicios, mientras que la segunda sería que cada participante pueda solicitar un abogado que le apoye para garantizar sus propios derechos.

También, según tengo entendido, realizan esta función de forma totalmente gratuita, lo que puede resultar que se tomen más en serio los "juicios" pues simplemente "luchan" por sus derechos. Otra cosa que se puede resaltar es que los juicios se realizan de forma pública, permitiendo la asistencia de más personas ajenas, asegurando así una mayor trasparencia. A su vez, que se trate de un juicio rápido puede resultar en que algún miembro no tenga tiempo de explicar su parte con la profundidad adecuada, afectando de una forma u otra la futura sentencia. Otro aspecto que considero bueno es que se reúnan cada jueves, ya que garantiza que todo el tiempo se estén solucionando todas las nuevas disputas que aparecen.

A pesar de lo anterior, en este tipo de juicio no creo que se pueda asegurar por completo que las decisiones de los jueces o la sentencia final sea totalmente justa, ya que no hay nada que nos garantice que cada miembro, o al menos alguno de ellos, no esté mirando únicamente por sus propios beneficios sin tener en cuenta a los demás. Aunque, si hoy en día todavía sigue

funcionando, supongo que será porque es exitoso y todas las partes acaban mas o menos satisfechas en la mayoría de las reuniones.

En conclusión, no me disgusta cómo funciona este tipo de tribunal, e incluso me atrevería a decir que para determinadas situaciones o conflictos vendría mejor, o al menos tan bien como el sistema que tenemos hoy en día.

Para este ejercicio he utilizado las referencias proporcionadas por el propio enunciado del ejercicio, en especial la siguiente:

https://confilegal.com/20180831-cuales-son-tribunales-consuetudinarios-tradicionales-espanoles/